

# Boletín de Enseñanza Privada



Mayo 2022

Enseñanza



**UGT Servicios Públicos, con las trabajadoras y trabajadores de la Educación Infantil**

# Con las trabajadoras y trabajadores de la Educación Infantil

**A**nte la demanda por conflicto colectivo presentada por UGT Servicios Públicos contra las organizaciones patronales del sector de la Educación Infantil, UGT te explica en este boletín todo lo que tienes que saber para entender la situación actual.

UGT firmó el convenio colectivo en mayo de 2019 y fue publicado en el BOE en julio de 2019. El convenio permitió establecer una regulación laboral y salarial hasta el año 2022. El convenio supuso un periodo de estabilidad jurídica y laboral para las trabajadoras del sector que culminaba con unas cláusulas de garantía salarial sobre las tablas salariales al final de su vigencia para cada uno de los distintos ámbitos: el estrictamente privado y gestión directa (Anexo I), mediante la Disposición Final Quinta; el de los centros de educación infantil de gestión indirecta (Anexo II), mediante la Disposición Transitoria Octava, y el de las antiguas obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros (Anexo IV), mediante la Disposición Transitoria Novena.

Los tres ámbitos de negociación de la Educación Infantil han tenido un desarrollo asimétrico (como por otra parte siempre ha existido), debido a la diferente naturaleza jurídica y normativa que regulan su propio funcionamiento. En todos los casos, todas las trabajadoras y trabajadores del sector de la Educación Infantil son importantes y necesarias, razón por la cual se negociaron las mejores cláusulas de revisión salarial posibles con el criterio del IPC al finalizar la vigencia del convenio. Objetivamente, son unas buenas cláusulas de revisión salarial, como demuestra el hecho de que hasta el sindicato no firmante lo reconoce implícitamente con su exigencia de que se pague.

UGT Servicios Públicos consiguió que, en el XII Convenio Colectivo, los CPP no pudiesen absor-

ber salario base, es decir, que no fueran compensables ni absorbibles, sino que sean complementos vinculados estrictamente a la formación y que se tienen que abonar si hay incumplimiento empresarial en cuanto a la oferta de dicha formación.

Por otra parte, UGT Servicios Públicos negoció el convenio colectivo impidiendo otras recetas del ámbito educativo como las aplicadas en el Convenio de la Enseñanza No Reglada – NO firmado por UGT y firmado en solitario por otra organización sindical- (donde 13 de las 20 categorías profesionales del convenio están por debajo del SMI).

## 1. Las cláusulas de revisión salarial del XII Convenio Colectivo

- El XII Convenio Colectivo tiene tres cláusulas:

La Disposición Transitoria Octava, cuyo criterio de revisión es la diferencia existente entre el 2 por 100 y el IPC del período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, en este caso fue un 3,1%. Esta actualización del 1,1%, fue firmada en la mesa negociadora del 5 de noviembre y publicada en el BOE de 9 de diciembre de 2021. Por lo tanto, las personas trabajadoras de los Centros de Educación Infantil de gestión indirecta desde el 1 de septiembre de 2021 vieron incrementados sus salarios en un 1,1%.

La Disposición Final Quinta, cuyo criterio de revisión es la diferencia entre el IPC a 31 de diciembre de 2021, que ha sido 6,5%, y el 1 por 100 que marca la disposición, lo que supone un incremento salarial de un 5,5% para las personas trabajadoras de los centros de educación infantil de gestión directa.

La Disposición Transitoria Novena, el mismo cri-

terio que el de la disposición quinta, para las personas trabajadoras pertenecientes a las antiguas obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros, si bien se considerarán como derechos adquiridos todas las mejoras que vinieran disfrutando los trabajadores.

## 2. Lo que se denuncia

- La demanda ha sido presentada, en unidad de acción por UGT Servicios Públicos junto a las otras organizaciones sindicales firmantes del convenio colectivo.
- La Disposición Final Quinta para las personas trabajadoras de los centros de Educación Infantil de gestión directa que dice:

“En el caso de que el IPC a 31 de diciembre de 2021 fuese superior al 1 por100, se revisarán los salarios en el exceso de la indicada cifra con carácter retroactivo desde 1 de septiembre de 2021”.

- La Disposición Transitoria Novena para las trabajadoras de los Centros pertenecientes a

las antiguas obras sociales, propias de carácter docente sin fines lucrativos y de Cajas de Ahorros que dice:

“Como consecuencia de la normativa vigente, las empresas pertenecientes a las obras sociales y Cajas de Ahorros se han transformado en empresas ordinarias sin que les sea de aplicación ningún tipo de beneficio, por lo que desde la entrada en vigor del XII Convenio Colectivo les será de aplicación lo establecido para los trabajadores de centros de gestión directa, si bien se considerarán como derechos adquiridos todas las mejoras que vinieran disfrutando los trabajadores”.

## 3. Por qué denunciamos a las organizaciones patronales

- Las organizaciones patronales de la gestión privada y Obras Sociales, Cajas de Ahorros y Fundaciones (Anexo I y IV), no quieren cumplir con sus obligaciones adquiridas con la firma del convenio colectivo.
- Por su parte, el pasado día 5 de noviembre,



UGT Servicios Públicos, FSIE y USO, junto a las organizaciones patronales, firmamos la cláusula de revisión salarial para las trabajadoras de la gestión indirecta, tal como refleja la Disposición Transitoria Octava.

#### 4. El paso por la mediación en el SIMA

- El paso por el Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje no sirvió para que las organizaciones patronales asumiesen sus responsabilidades.
- En el SIMA, UGT Servicios Públicos defendió la postura firme y honesta con la que actúa siempre: lo firmado se tiene que cumplir.

#### 5. Malas expectativas para el futuro convenio colectivo

- Con la negativa de las organizaciones patronales a firmar las nuevas tablas salariales que materialicen lo pactado en las Disposiciones Final V y Transitoria Novena, están lanzando una declaración de intenciones, imposible de asumir, de cara a la inminente negociación del XIII Convenio Colectivo. Si no son capaces de asumir sus responsabilidades actuales, ¿cómo van a ser fiables en sus compromisos futuros?

#### 6. La unidad de acción sindical

- UGT sigue sosteniendo que cuando las cuatro organizaciones sindicales de ámbito estatal vamos juntas los resultados frente a las organizaciones patronales son mejores: unidos somos más fuertes.
- Lamentablemente, CCOO se desmarcó de la unidad de acción en 2015, negándose a firmar la subrogación de las trabajadoras y trabajadores de las escuelas de gestión indirecta y, desde entonces, siguen su camino en solitario.
- Utilizan, además, el juzgado para hacer creer a las trabajadoras de la gestión indirecta que la Disposición Final Quinta les es de aplicación, cuando su cláusula de revisión salarial era la Disposición Transitoria Octava. El populismo se ha



adueñado de su labor sindical en la Educación Infantil. ¿A quién quieren engañar haciéndoles creer que unas trabajadoras tienen dos cláusulas de revisión salarial y otras solo una referente a un mismo periodo y con el criterio del IPC?

#### 7. UGT Servicios Públicos propone

UGT Servicios Públicos tiene propuestas claras. Reivindicaciones para el corto plazo y para la negociación del XIII Convenio Colectivo.

- Que las organizaciones patronales de las estrictamente privadas (Anexos I y IV) firmen lo pactado de manera inminente antes de que les obligue la Audiencia Nacional. De esta manera, la retroactividad de estas cláusulas de revisión salarial se trasladaría lo antes posible a la nómina de las trabajadoras del sector. Además, las pequeñas empresas no seguirían acumulando meses de demora que abonar a los trabajadores cuando lo diga la sentencia que esperamos.
- Que la amplitud de colectivos que tiene el propio sector (gestión puramente privada, gestión



indirecta y trabajadoras de fundaciones y obras sociales) no sigan siendo una excusa para que las distintas patronales impidan el crecimiento y mejora de las condiciones laborales y salariales de todas y todos los trabajadores del sector.

- UGT considera la Educación Infantil como un servicio público y de carácter educativo en sus tres ámbitos del convenio colectivo. Pero, además, añadimos que, en el ámbito específico de impartición del servicio público inherente a la propia gestión indirecta (que muy mayoritariamente está vinculada a concursos públicos), se debería evaluar la necesidad de un convenio colectivo propio de gestión indirecta en el que se puedan alcanzar salarios con incrementos de hasta un 20% para los futuros pliegos de condiciones. De esta manera, los maestros y maestras situarían su salario por encima de los 1.660€, las educadoras en torno a 1.360€ y la categoría de auxiliar en aproximadamente 1.245€.

- Que esos mismos porcentajes de incrementos salariales de la gestión indirecta repercutan directamente en los salarios de los trabajadores y

trabajadoras de las Obras Sociales y Fundaciones.

- Mantener las actuales cláusulas de revisión salarial al finalizar la vigencia del próximo convenio.

- Que para el colectivo de las escuelas infantiles privadas y de gestión totalmente privada pudiesen negociar su convenio colectivo con un modelo de incrementos salariales anuales (como hasta ahora), pero con la creación de un nuevo complemento adicional trianual del 3% sobre el salario base, que se empezaría a aplicar al finalizar 2024, independiente de los incrementos salariales que en cada momento se pudiesen pactar. Este complemento se asentaría cíclicamente cada tres años desde ese momento. De esta manera las pequeñas empresas tendrían tres años para ir generando este nuevo complemento trianual. UGT insiste en que esta fórmula ayudaría a compatibilizar los incrementos salariales de las trabajadoras en condiciones de sostenibilidad de las empresas. Tan solo insistir en el detalle de que el nuevo complemento se aplicaría sobre el salario base, y siempre complementando los incrementos anuales que se pactasen.

**8. UGT te recuerda algunos de los momentos clave del sector en las últimos 7 años**

- Retribuciones Salariales:

**CENTROS DE GESTIÓN INDIRECTA**

**Educadoras**

**Salario antes de la firma del XII Convenio**

**Anual: 12.626,88 €**

Desde la firma del convenio en 2019 los incrementos salariales en tres años han supuesto una subida acumulada del 19,6%. Además, se suma el incremento del 1,1% por aplicación de la cláusula de revisión salarial de la Disposición Transitoria Octava.

**2021 Anual: 15.880,79 € + CPP .**

**Auxiliar de apoyo y Personal de Administración y Servicios**

**Salario antes de la firma del XII Convenio**

**Anual: 10.302,60 €**

Desde la firma del convenio en 2019, los incrementos salariales en 3 años han supuesto una subida acumulada del 11,8%. Además, se suma el incremento del 1,1% por aplicación de la cláusula de revisión salarial de la Disposición Transitoria Octava.

**2021 Anual: 14.437,08 € + CPP**

**Maestras**

**Salario antes de la firma del XII Convenio**

**Anual: 19.268,20 €**

Desde la firma del convenio en 2019, los incrementos salariales en tres años han supuesto una subida acumulada del 8%. Además se suma el incremento del 1,1% por aplicación de la cláusula de revisión salarial de la Disposición Transitoria Octava.

**2021 Anual: 21.079,84 € + CPP**

**CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA  
(TABLA GENERAL) Y CENTROS DE OBRAS SOCIALES,  
CAJAS DE AHORROS Y FUNDACIONES**

**Educadoras**

**Salario antes de la  
firma del XII Convenio**

**881,20 € (SB+CE)**

2021: 975 €

Falta por aplicar la diferencia entre el IPC del año 2021 y el 1% que marcan la Disposición Final Quinta y la Disposición Transitoria Novena, equivalente al 5,5%

**Auxiliar de apoyo  
y Personal de  
Administración  
y Servicios**

**Salario antes de la  
firma del XII Convenio**

**735,90 €**

2021: 965 €

Falta por aplicar la diferencia entre el IPC del año 2021 y el 1% que marcan la Disposición Final Quinta y la Disposición Transitoria Novena, equivalente al 5,5%

**Maestras**

**Salario antes de la  
firma del XII Convenio**

**1.343,41 €**

2021: 1.411,66 €

Falta por aplicar la diferencia entre el IPC del año 2021 y el 1% que marcan la Disposición Final Quinta y la Disposición Transitoria Novena, equivalente al 5,5%

Los incrementos salariales para las personas trabajadoras de los Centros de Obras Sociales y Cajas de Ahorros se aplicarán sobre los salarios que viniesen percibiendo.

- Otras situaciones importantes:

En 2015 se firmó la modificación del artículo 26 del propio convenio colectivo para garantizar la subrogación laboral y garantizar el empleo de las trabajadoras de la Educación Infantil de las escuelas infantiles públicas de gestión indirecta. Esta modificación fue liderada y firmada por UGT con la oposición de CCOO, que no lo firmó. En aquel momento utilizó como argumento “la judicialización de la subrogación escuela por escuela”.

La consecuencia es que, pasados cuatro años gracias a la firma de UGT en la subrogación, aproximadamente 40.000 trabajadoras y trabajadores de dichas escuelas han mantenido su puesto de trabajo cuando ha cambiado la concesión del servicio a otra empresa y ya se ha normalizado el mantenimiento de las plantillas.

En julio de 2021 se firmó un diferencial salarial en favor de las personas trabajadoras que presen-tasen servicios como “Educa-dor infantil” en los centros de educación infantil de gestión directa. Este diferencial se deberá tener en cuenta cuando se publiquen los correspondientes Sa-larios Mínimos Interprofesionales, así como cuando se acuerden incrementos salariales res-pecto de las categorías del Grupo III Personal de Administración y Servicios y del Grupo I, Au-xiliar de Aula.

## 9. Compromiso con el sector de la Educación Infantil

UGT Servicios Públicos reitera su compromiso social con el sector de la Educación Infantil, etapa funda-mental en el desarrollo futuro de nuestros alumnos y alumnas. UGT tiene propuestas claras orientadas a mejorar la calidad del trabajo y las retribuciones de sus trabajadores.





## CONTACTA CON NOSOTROS

<b>ANDALUCÍA</b>	<a href="https://ugtserviciospublicosandalucia.org">https://ugtserviciospublicosandalucia.org</a>
<b>ARAGÓN</b>	<a href="http://www.fespugtaragon.es">http://www.fespugtaragon.es</a>
<b>ASTURIAS</b>	<a href="http://www.fespugtasturias.com">http://www.fespugtasturias.com</a>
<b>CANARIAS</b>	<a href="https://canarias.ugt.org/es/">https://canarias.ugt.org/es/</a>
<b>CANTABRIA</b>	<a href="http://cantabria.fespugt.es">http://cantabria.fespugt.es</a>
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<a href="https://fespugtclm.es">https://fespugtclm.es</a>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<a href="http://castillayleon.fespugt.es">http://castillayleon.fespugt.es</a>
<b>CATALUNYA</b>	<a href="https://fespugt.cat/fesp/">https://fespugt.cat/fesp/</a>
<b>CEUTA</b>	<a href="http://ceuta.fespugt.es">http://ceuta.fespugt.es</a>
<b>EUSKADI</b>	<a href="https://euskadi.fespugt.es">https://euskadi.fespugt.es</a>
<b>EXTREMADURA</b>	<a href="https://extremadura.fespugt.es">https://extremadura.fespugt.es</a>
<b>GALICIA</b>	<a href="http://galicia.fespugt.es">http://galicia.fespugt.es</a>
<b>ILLES BALEARS</b>	<a href="https://balears.fespugt.es">https://balears.fespugt.es</a>
<b>LA RIOJA</b>	<a href="https://larioja.fespugt.es">https://larioja.fespugt.es</a>
<b>MADRID</b>	<a href="http://www.fespugtmadrid.es">http://www.fespugtmadrid.es</a>
<b>MELILLA</b>	<a href="http://www.fspugtmelilla.es">http://www.fspugtmelilla.es</a>
<b>MURCIA</b>	<a href="http://murcia.fespugt.es">http://murcia.fespugt.es</a>
<b>NAVARRA</b>	<a href="https://navarra.fespugt.es">https://navarra.fespugt.es</a>
<b>PAÍS VALENCIA</b>	<a href="https://ensenyamentugtpv.org">https://ensenyamentugtpv.org</a>



Enseñanza

[www.ugt-sp.es](http://www.ugt-sp.es)

**Facebook**

UGTSPublicos

UGTSPublicosEnsenanza

concertada.feteugt

**Twitter**

@UGT\_SP

@ugt\_ensenanza

@PrivadaUgt